



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

El pedido realizado por los vecinos del barrio Esperanza, las Ordenanzas N° 7383, N° 1253, N° 4545, Y;

CONSIDERANDO:

Que, se solicita se realice inspección y se proceda a la erradicación del basural formado en la intersección de las calles Dr. Oscar Lombardero y Dr. Jorge B. Medina.

Que, la acumulación de residuos a cielo abierto constituye un grave riesgo epidemiológico, facilitando la reproducción de vectores como el mosquito *Aedes aegypti* y roedores, afectando directamente la salud de los niños y adultos mayores de la zona.

Que, el mantenimiento de vaciaderos de residuos en lugares no autorizados está taxativamente prohibido por el Art. 11° de la Ordenanza N° 1253, y su incumplimiento debe ser pasible de las sanciones previstas en la Ordenanza N° 4545.

Que, se encuentra vigente la Ordenanza 7383, Código de Convivencia con las sanciones estipuladas por el depósito de residuos domiciliarios que no se cumplen.

Que, es responsabilidad del Municipio no solo la erradicación del foco de contaminación, sino también la implementación de medidas que aseguren la sustentabilidad del saneamiento, evitando que el sitio sea utilizado nuevamente como depósito de basura.

Que, el Honorable Concejo Deliberante debe velar por el cumplimiento de las normativas ambientales para garantizar el derecho de los ciudadanos a un ambiente sano y equilibrado.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

**Erradicación del basural ubicado en la intersección de las calles Dr. Oscar Lombardero y Dr.
Jorge B. Medina del barrio Esperanza**

ARTICULO 1º: SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda proceda a la inspección, limpieza total y erradicación del basural ubicado en la intersección de las calles Dr. Oscar Lombardero y Dr. Jorge B. Medina del barrio Esperanza.

ARTICULO 2º: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la instalación de señalética preventiva en el lugar, indicando la prohibición de arrojar residuos y las sanciones correspondientes,

ARTICULO 3º: DE FORMA. –

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**